

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 SEP 2020	
CIUDAD DE MÉXICO, A 29 SEP 2020	
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"	
No. de BITÁCORA 09/AM-0216/02/20	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004098
Autorización para exportación de materiales peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOLVITEC MEXICO, S.A. DE C.V. AV. MADERO 2821 MITRAS CENTRO CP. 64460, MONTERREY, NUEVO LEON TEL. 55 44357721 CORREO ELECTRONICO: daniel.turcott@firstlogistics.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. SME110314NF9
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL HG MERCURIO - MERCURY / MERCURIO METALICO	VIGENCIA INICIAL 29 SEP 2020
NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC MERCURIO	VIGENCIA FINAL 26/08/2021
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA Hg 99.90%, Ag .008%, Pb .001%, Sb .001%	
CAS 7439-97-6	CANTIDAD 10,000.00
UNIDAD DE MEDIDAD KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2805.40.01
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) PERU	NOMBRE DEL DESTINATARIO TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERÚ SAC
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV MONTE DE LOS OLIVOS 935, OFICINA 101, SANTIAGO DEL SURCO, LIMA, PERÚ	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PRODUCTO UTILIZADO PARA LA MINERIA DE ORO ARTESANAL

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0085683

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



14

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

El Ministerio del Ambiente de Perú, en respuesta a la solicitud de consentimiento realizada mediante oficio DGGIMAR.710/001274 del 24 de febrero de 2020, envió mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2020, el oficio N° 00106-2020-MINAM/VMGA del 30 de julio de 2020, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano con el No. DGGIMAR-00873/2008 el 4 de agosto de 2020, mediante el cual otorgó el consentimiento para la exportación de Mercurio de que es objeto la presente autorización, manifestando a la letra lo siguiente *"Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 17 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cumplo con manifestarle nuestro consentimiento a su pedido, para lo cual adjunto el Formulario A, el mismo que acredita nuestra decisión. Sin perjuicio de lo señalado, agradeceré comunicar oportunamente la fecha de envío del volumen sujeto al presente consentimiento para el seguimiento respectivo por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de nuestro país"*.

DGGIMAR-00873/2008

ROC/JHC6/SBJ

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AM-0216/02/20